



MODIFICA RESOLUCIÓN AFECTA N°12 DE 2015 DE LA INTENDENCIA DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO QUE APRUEBA BASES DE LICITACIÓN SUBSIDIO TRANSPORTE MARITIMO YUNGAY - TORTEL-EDEN - NATALES /

RESOLUCIÓN AFECTA N° 018

COYHAIQUE, 26 NOV. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los art. 110 y sgtes. de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de la Ley N° 1-19.175, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en Decreto N° 1.242 de 2014 conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Hacienda y Desarrollo Social, que Establece Plan Especial de Desarrollo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; en Acuerdo N° 4.017 de 2015 del Concejo Regional de Aysén, que Aprueba Transferencia de Recursos; en Decreto N° 714 de 2015 del Ministerio de Hacienda, que modifica la Ley 20.798 sobre Presupuestos para el Sector Público del año 2015, partida 19, capítulo 01, Programa 06, subtítulo 24, Ítem 01. 511; en Decreto Exento N° 2268 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone fondos a Intendencia Regional; el ORD. DOP N° 1026 de 2015 de la Dirección Nacional de Obras Portuarias; la Resolución Afecta N° 12 de 2015 de Intendencia Regional de Aysén; en el D.F.L. N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración del Estado está al servicio de las personas y su finalidad es promover el bien común, siendo una de sus funciones proveer el servicio de transporte regular en los sectores aislados para permitir la conectividad al interior de la región de Aysén.

2. Que por Decreto N° 1.242 de 2014 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se establece un Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

3. Que dentro del ámbito de sus atribuciones la Intendenta de la Región de Aysén, señaló a la comunidad las acciones específicas que comprenderá la implementación del Plan Especial, entre ellas, un Servicio Subvencionado de Transporte Marítimo en el tramo Puerto Yungay- Caleta Tortel-Puerto Edén- Puerto Natales.

4. Que, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, del Ministerio de Obras Públicas, informó mediante su Ord N° 1026 de 2015, que hará entrega de la infraestructura costera necesaria para la prestación del servicio de Transporte en el tramo antes mencionado y que el detalle de las condiciones de conservación y mantención de la infraestructura ha de ser incluido en las Bases de Licitación, específicamente en su Anexo N° 12.

5. Que por Acuerdo N° 4.017 de fecha 27 de marzo de 2015 el Concejo Regional de Aysén aprobó el financiamiento de la Transferencia de Recursos al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para el "Subsidio de Transportes de Pasajeros y su carga ruta: Puerto Yungay - Caleta Tortel - Puerto Edén - Puerto Natales" por el monto de M\$ 8.000.000 (ocho mil millones de pesos).

6. Que, a través de Decreto N° 714 del 01 de junio de 2015 el Ministerio de Hacienda modifica presupuesto del sector público, incrementando en M\$ 209.716 (doscientos nueve millones setecientos dieciséis mil pesos) la partida 19, capítulo 1, Programa 06, subtítulo 24, Ítem 01. 511.

7. Que la Ley 20.798, sobre Presupuestos para el Sector Público del año 2015, establece en la Glosa 04, de la partida 19, capítulo 1, Programa 06, subtítulo 24, Ítem 01, asignación 511, lo siguiente: "*Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan*".

8. Que a través de Decreto Exento N°2268 de fecha 09 de julio de 2015 el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha determinado como proyecto a ser financiado a través del subtítulo 24; ítem 01; asignación 511, Programa 06, del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el servicio Yungay - Puerto Natales, ID CAM0076 y ha puesto a disposición de la Intendencia Regional de Aysén, para el presente año, la suma de M\$ 209.716 (doscientos nueve millones setecientos dieciséis mil pesos) a fin de que se licite el otorgamiento de Subsidio para el Transporte Marítimo señalado. En tanto el financiamiento para los años siguientes, se imputarán al ítem que corresponda al presupuesto de dicho año, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

9. Que por Resolución Afecta N° 12 de 2015 la Intendencia Regional de Aysén Aprueba bases de licitación subsidio al transporte marítimo Yungay - Tortel - Edén - Natales, las que fueran tomadas de razón con alcances por la Contraloría Regional con fecha 14 de septiembre de 2015.

10. Que el llamado a licitación se publicó el diario "El Mercurio" con circulación en las regiones de Aysén y Magallanes, con fecha 28 de septiembre de 2015, además de mantenerse a disposición ejemplares de las bases, en soporte papel en las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén y Magallanes, sin perjuicio de publicarse en el sitio web de Intendencia Regional de Aysén con fecha 29 de septiembre de 2015.

11. Que, con fecha 08 de octubre de 2015 se publica en el diario "El Mercurio" aviso informando la nueva ubicación para descargar bases de licitación del subsidio a la prestación del servicio de transporte marítimo tramo ID CAM0076 Yungay - Natales.

12. Que, conforme al punto 3.7 de las referidas bases de licitación "Los oferentes sólo podrán formular consultas a las Bases, a través del medio de Comunicación dentro de los diez días siguientes a la publicación del llamado", entendiéndose por cumplido dicho plazo el día 09 de octubre de 2015, tal como fuera informado a través del sitio web de Intendencia Regional de Aysén www.intendenciaaysen.gov.cl

13. Que, teniendo presente el pliego de consultas formuladas por los oferentes, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del punto 3.7 de las bases de licitación, la Intendencia Regional de Aysén podrá modificar las bases, mediante acto administrativo totalmente tramitado.

RESUELVO:

1° Modifíquese las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento del SUBSIDIO TRANSPORTE MARÍTIMO YUNGAY - TORTÉL - EDÉN - NATALES, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución Afecta N°12, de 2015, de Intendencia Regional de Aysén, en lo siguiente:

a) Incorpórese el siguiente nuevo literal d) en el Documento N°6 correspondiente al numeral 4.5:

"d) Las personas jurídicas que presenten antecedentes, deberán adjuntar los estados financieros, incluyendo las notas explicativas respectivas del último ejercicio contable anterior a la solicitud de inscripción, debidamente auditados por empresas externas. Las cifras señaladas en estos antecedentes, deberán estar valoradas en pesos chilenos del 31 de diciembre del año respectivo.

Los antecedentes que deben ser presentados en este caso, son los siguientes:

- i. Las empresas de reciente formación que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio exigido, y las filiales que participan en un grupo interesado que tengan el mismo impedimento, deberán presentar los estados financieros, debidamente auditados, de sus socios directos.
- ii. Los grupos interesados presentarán los estados financieros de sus integrantes auditados externamente, y una declaración con identificación de los aportes de cada uno de sus integrantes.
- iii. Si los estados financieros no se encontrasen expresados en pesos chilenos deberá entregarse además, un cuadro resumen expresado en moneda nacional e información sobre el tipo de cambio utilizado (para el balance, el tipo de cambio del Banco Central del 31 de diciembre del año respectivo, y para el estado de resultados, el tipo de cambio promedio del año respectivo).
- iv. En caso que los estados financieros se encontrasen en moneda extranjera no cotizada en Chile, es decir, no exista un tipo de cambio del Banco Central, se deberán convertir los estados financieros al Dólar de los Estados Unidos de América, utilizando el cambio oficial del país de origen a la fecha solicitada debidamente explicitado.
- v. Cuando se trate de una empresa que prepara estados financieros individuales y consolidados, ésta deberá presentar los estados financieros consolidados con las notas explicativas correspondientes.

Las personas naturales deberán acompañar una Declaración Jurada, suscrita ante Notario Público, que acredite el patrimonio del interesado, en la cual señalarán los bienes que conformen su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Dichos interesados deberán además, acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes señalados en su Declaración, tales como: certificado o copia autorizada ante notario de inscripción de dominio de bienes raíces, copia autorizada ante notario de escrituras públicas de compraventa de bienes raíces, certificado de avalúo fiscal de bienes raíces, certificados de inscripción en el registro de vehículos motorizados, informe de deudas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, certificados bancarios de depósitos de dinero, etc."

b) Reemplácese el párrafo tercero del numeral 5, por el siguiente:

"En esta etapa se verificará la concurrencia material de los antecedentes requeridos en las Bases, para efectos de informar a la Comisión de Evaluación. Atendido lo anterior, la comisión de apertura deberá verificar que se presenten los antecedentes que exige el punto 4.3 de las Bases. Adicionalmente, la comisión de apertura informará lo siguiente respecto de cada oferente: año de fabricación de la nave ofertada; tiempo de viaje ofertado. Cabe hacer presente que quien se pronunciará respecto al cumplimiento de fondo de las ofertas será la **Comisión de Evaluación.**"

c) Incorpórese la siguiente frase en el literal f) letra B) del numeral 14.1, a continuación de la palabra "zarpe":

"por causas atribuibles al contratado,"

d) Reemplácese los dos últimos párrafos del literal a) del numeral 16, por el siguiente:

"La caducidad del contrato dará lugar al término anticipado de este, al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y a la aplicación de una multa equivalente al 100% del subsidio mensual a otorgar, de la cual podrá descontarse hasta un 20%, en el caso que la empresa adjudicataria accediera a un trato directo en los términos, condiciones y plazos establecidos por la Intendencia, en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio."

e) Reemplácese el literal e) del numeral 26 por el siguiente:

"Capacidad mínima de carga 150 metros lineales para el transporte de vehículos motorizados, de los cuales al menos 100 deberán permitir el acceso de vehículos con una altura mínima de 3,5 metros, incluida su carga"

f) Reemplácese el literal ii) del numeral 26.1 por el siguiente:

ii. Cafetería, que deberá estar abierta entre las 8:00 y 22:00 horas para venta a pasajeros de bebidas frías, calientes, snacks, etc. No obstante, Este servicio de cafetería podrá ser reemplazo por máquinas de expendio de bebidas frías, calientes y snacks, no así el servicio de desayuno, almuerzo y cena.

g) Incorpórese el siguiente nuevo párrafo segundo al numeral 1.8.1 del Anexo N°12, pasando el actual segundo a ser tercero y así sucesivamente:

"Los valores referenciales de la infraestructura costera y sus componentes generales son los siguientes:

- Natales 63.642 UF.
- Puerto Edén 113.350 UF.

Sin perjuicio de lo anterior, los valores antes definidos pueden diferir de aquéllos que determinen las empresas aseguradoras."

h) Reemplácese el numeral 1.10 del Anexo N°12, por el siguiente:

"1.10 TARIFAS POR RECALADAS DE NAVES EN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

A partir del inicio del contrato el adjudicatario podrá cobrar a las naves que recalén en la infraestructura portuaria, y solo en la medida que exista uso de la infraestructura, la tarifa máxima indicada en la siguiente tabla:

Tabla N° 2 Tarifas por Recalada de Naves

Terminal	Tarifa (\$) (IVA incluido)
Puerto Natales	15.000

La tarifa de recalada, deberá ser de aplicación general y no discriminatoria, sin perjuicio de las diferenciaciones que se puedan producir aplicando tarifas menores atendido el tamaño de las naves.

En la infraestructura portuaria de Puerto Edén, no se aplicará tarifa a ningún tipo de nave por el uso de ella.

La Contraparte Técnica del contrato velará por el cumplimiento del régimen de la tarifa por recalada de naves en la infraestructura portuaria, mientras dure la administración y explotación por parte del Contratado, como asimismo, requerirá al Contratado la entrega de los reportes estadísticos del total de naves que recalán en toda la infraestructura, los que deberán ser entregados mensualmente a la SEREMITT de la región de Aysén, según lo que a continuación se señala:

- a) Registro del número de pasajeros transportados, haciendo la distinción entre adulto femenino, adulto masculino, estudiante femenino y estudiante masculino. Registro del número y tipificación de los vehículos que son transportados, según tarifario.
- b) La información estadística anterior deberá ser entregada en un archivo digital.

En todo caso, cualquier tarifa por recalada que se establezca, no podrá ser aplicada a las naves que pudieren operar directamente el MOP u otro órgano del Estado en cumplimiento de sus obligaciones legales o en situaciones de emergencia."

2° Publíquese el presente acto administrativo, en la página web de Intendencia Regional de Aysén www.intendenciaaysen.gov.cl

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.



JOSE LUIS NOVOA LOPEZ
Asesor Jurídico
Intendencia Regional de Aysén



JORGE CALDERON NUÑEZ
Intendente Regional de Aysén

CHO/AAG/SGR/CAM



INTENDENCIA REGIÓN DE AYSÉN
OFICINA DE PARTES

FECHA..... 8.12.2015

INGRESO..... 11 DIC 2015